34089193L MARIA AINHOA ONDARZABAL (R: A95903027)
Firmado digitalmente por 34089193L MARIA AINHOA ONDARZABAL (R: A95903027)
Fecha: 2021.11.17 09:57:35 +01'00'

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE VIDA E INVALIDEZ DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN – BASQUE TRADE AND INVESTMENT, S.A. (Expte. BTI2021009).

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Pública Agencia Vasca de Internacionalización / Basque Trade and Investment, S.A. (en adelante, "**BasqueTrade**" o el "**Tomador**") tiene por objeto social promover la internacionalización de la economía y de las empresas vascas, dando soporte a las empresas en su proyección internacional, así como a los agentes competentes, en la atracción de inversiones externas a la Comunidad Autónoma Vasca.

El convenio colectivo de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, al cual se encuentra adherido BasqueTrade, en su artículo 52 señala que la Dirección gestionará las coberturas de la póliza de accidentes conforme a los capitales especificados en este pliego. Por ello, y a la vista de que las pólizas vigentes están próximas a su vencimiento, BasqueTrade necesita disponer de un seguro de vida para sus trabajadores.

En este pliego, por tanto, se describen las condiciones que deberán cumplir los servicios objeto de la presente contratación. Conforme se establece en los apartados correspondientes, la empresa adjudicataria (o "**Asegurador**"), deberá prestar los servicios con plena sujeción a las especificaciones técnicas aquí contenidas.

Este contrato deberá cumplir con la normativa vigente (sin ánimo limitativo, en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPD, la igualdad de género, a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera, etc.).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de pólizas de seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte, invalidez permanente y absoluta, fallecimiento por accidente y de fallecimiento por accidente de circulación para el colectivo de empleados ("**Asegurados**") de BasqueTrade.

El Asegurador asumirá la cobertura de aquellos riesgos que a continuación se indican.

- ***Garantía Básica:***

  Fallecimiento por cualquier causa.

- ***Garantías Complementarias:***

  Los conceptos aquí recogidos tienen carácter complementario siendo los conceptos recogidos en el apartado 3 los que deben figurar, necesariamente, en la oferta presentada por el licitador. La falta de cualquiera de ellos implicará la exclusión automática de la oferta presentada y, consecuentemente, del licitador.

  Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa
  Fallecimiento por Accidente (doble capital).
  Fallecimiento por Accidente de circulación (triple capital).

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

Los asegurados quedan amparados por las coberturas contratadas en la póliza durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular como en el ejercicio de su profesión.

3. PRIMAS A ASEGURAR, DEFINICIONES Y EXTORNOS

i) Primas

Los importes a asegurar para el personal de BasqueTrade serán:

-	**Fallecimiento por cualquier causa**	**60.000,00 euros**
-	**Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa**	**60.000,00 euros**
-	**Fallecimiento por Accidente**	**60.000,00 euros**
-	**Fallecimiento por Accidente de Circulación**	**60.000,00 euros**

Los capitales mostrados por fallecimiento **son acumulativos**.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora de manera unilateral rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes.

ii) Definiciones

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA: Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado. Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado, tanto, para el personal ya existente como para las nuevas incorporaciones.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA: Por esta garantía complementaria, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente absoluta. A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: Se entiende por fallecimiento por accidente, toda lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la voluntad del Asegurado, que produzca su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN: Se entiende que un accidente es de circulación en los siguientes casos:

- Accidente causado por un vehículo del que resulte víctima como peatón el Asegurado.
- Accidente causado por un vehículo terrestre, con o sin motor, utilizado por el Asegurado, bien como pasajero o como conductor.
- Accidente ocurrido al Asegurado mientras utiliza un medio de transporte público o privado, por vía terrestre.

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

- Accidente ocurrido al Asegurado mientras utilice, a título de simple pasajero, un medio de transporte público por vía marítima, fluvial o aérea.

iii) Extornos y pago indebidos

Durante el plazo de vigencia del contrato y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, es previsible que se produzcan variaciones en la plantilla de BasqueTrade motivadas, bien por nuevas altas, bajas o sustituciones de los trabajadores que actualmente prestan servicios en la Agencia. En caso de que se produzcan bajas en la plantilla, tanto temporales como definitivas, que lleven aparejadas la pérdida o suspensión del seguro contratado, le será comunicado al adjudicatario del contrato el cual deberá retornar a la Agencia la parte proporcional de la prima asociada al seguro del trabajador que hubiese sido ya abonada en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al que se reciba la debida notificación por cualquier medio por parte de BasqueTrade. A solicitud de BasqueTrade, el extorno podrá aplicarse mediante el correspondiente descuento en la prima del trabajador que fuera a causar alta en sustitución del anterior.

Del mismo modo, en el caso de que el adjudicatario girase un recibo superior al precio ofertado como resultado de una aplicación incorrecta de las primas ofertadas, incluidas aquellas derivadas de altas y/o bajas del colectivo asegurado, deberá realizar la devolución del exceso, retornando la parte de la prima que se ha cobrado en exceso en el mismo plazo anteriormente indicado.

De no producirse el extorno o, en su caso, la devolución en el plazo otorgado para ello, se aplicará al adjudicatario intereses de demora equivalentes al 3% de la cantidad reclamada por día natural vencido a contar desde el día siguiente al vencimiento de aquél.

4. BENEFICIARIOS

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta, será beneficiario del seguro el propio Asegurado/a.

Para el resto de las garantías, los beneficiarios/as, en defecto de designación expresa por parte del asegurado/a, y en caso de fallecimiento con derecho a indemnización, los/as Beneficiarios/as serán los siguientes en el orden de prevalencia estipulado:

- El cónyuge del asegurado/a.
- Los/as hijos/as del asegurado/a por partes iguales, tanto naturales como adoptivos.
- Los padres del asegurado/a y, en defecto de uno, el superviviente.
- Los/as herederos/as designados/as nominalmente por el asegurado/a.

En caso de que el orden prelación fuese diferente al descrito en este apartado, BasqueTrade facilitará al adjudicatario el listado de beneficiarios/as designado por cada trabajador o trabajadora para que así lo haga constar en su póliza.

A este respecto, en el plazo máximo de un mes contado a partir del inicio de vigencia del contrato, la adjudicataria deberá remitir una póliza individualizada o un certificado de la misma por cada trabajador/a asegurado/a. Así mismo, deberá de remitirse la misma documentación en el mismo plazo en el caso de nuevas altas.

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

5. CONDICIONES ADICIONALES

Tendrá la condición de Asegurado/a, a los efectos de la presente licitación, todo el personal que preste sus servicios para BasqueTrade a la fecha de la formalización del contrato.

También se considerará automáticamente asegurada en el contrato, toda persona que, en el presente o en el futuro, se encuentre empleada al servicio de BasqueTrade. Para adherirse a este seguro no resultará necesario cumplimentar boletines de adhesión o declaración de salud alguna. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que forme parte o esté al servicio del Tomador, en el momento presente o futuro, sin más requisito que la solicitud de inclusión por parte del Tomador.

Una vez firmado el contrato o, en el caso de las nuevas incorporaciones, al darse una nueva alta, se proveerá a cada asegurado/a de un certificado individual de seguro, donde hará constar el capital asegurado total fijado en el apartado 3 del presente pliego, así como los Beneficiarios/as.

El Tomador comunicará a la adjudicataria las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en la póliza a uno o varios trabajadores, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien, en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la adjudicataria lo asumiría siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado o la empleada en la empresa.
b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del TC2 para los empleados o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el Tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En estos casos se procederá a la liquidación de la prima que corresponda desde la fecha de alta correspondiente.

La cobertura del seguro producirá sus efectos mientras el Asegurado o la Asegurada mantengan la condición de trabajador/a por cuenta del Tomador e independientemente de la situación laboral en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al mismo.

La adjudicataria nombrará un Responsable del contrato que coordinará la prestación de servicios gestionando la respuesta a las peticiones realizadas por BasqueTrade, la emisión efectiva de los certificados de los asegurados, las altas y las bajas en la póliza, y realizando cuantas otras gestiones sean necesarias para la correcta ejecución de la prestación de los servicios durante la vida del contrato.

6. DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza a suscribir se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

a) En el supuesto de fallecimiento, la propia fecha del fallecimiento.

b) En los supuestos de invalidez garantizada en la póliza: La fecha del dictamen de la Resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de invalidez en cualquiera de sus grados.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la póliza aquellos siniestros que hubieran acontecido durante la vigencia del anterior contrato y sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del contrato a formalizar derivado de la presente licitación, teniendo en cuenta la fecha del hecho causante tal y como se ha definido en los apartados anteriores de este epígrafe.

Este criterio se verá modificado de acuerdo con lo expuesto en la definición de Asegurado, para todos aquellos que hayan cesado o terminado su relación contractual (por temporalidad, interinidad…) con BasqueTrade, tomando efecto en estos supuestos la fecha que se puede atribuir el origen de la enfermedad como determinante de las responsabilidades derivadas de las mejoras voluntarias pactadas. Por tanto, para estos supuestos, las secuelas ya no son el riesgo, sino los efectos de su actualización, procediendo la adjudicataria al abono del capital atendiendo a la fecha que se puede atribuir el origen de la enfermedad, tomando en consideración a tal efecto el capital correspondiente en su fecha de ocurrencia.

7. RELACIÓN DE PERSONAS EN PLANTILLA Y DATOS DE INTERÉS

Puede consultarse el número y composición de la plantilla actual de la Agencia a fecha de publicación de la presente licitación en la tabla incorporada al Anexo que acompaña a este Pliego Técnico.

Desde la fecha de inicio de actividad de la Agencia (enero de 2.018) no se ha producido siniestralidad relevante de tipo alguno.

No existe constancia de que, a fecha de publicación de esta licitación, se esté tramitando ningún expediente de invalidez y/o incapacidad ni que existan causas que afecten a los trabajadores y trabajadoras de la Agencia que pudieran dar origen a cualquiera de estas situaciones.

Ningún trabajador o trabajadora de BasqueTrade se encuentra en situación de baja de larga duración entendidas por éstas como aquella cuya duración supera los 180 días.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Por parte de BasqueTrade se nombrará un responsable del contrato, que será la persona en cargada del cumplimiento de los alcances descritos en el presente pliego, siendo sus directrices de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario y las comunicaciones se realizarán, preferentemente, por vías telemáticas.

La compañía aseguradora propuesta como Adjudicataria, deberá designar un Mediador de seguros que intervenga en la póliza, que pueda prestar asistencia especializada en los siniestros y que todas las

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

cuestiones referidas a este contrato sean tramitadas a través de ese Mediador, realizando una constante supervisión y gestión del aseguramiento del riesgo durante toda la duración del contrato.

Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por el Tomador a través del Mediador de seguros designado se entenderán en su caso, realizadas a la compañía aseguradora. Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Mediador de seguros tanto a la Compañía como al Tomador de seguro surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre compañía y Tomador.

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, debiendo ésta última cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo.

La entidad contratante en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto del personal adscrito al contrato que preste directa o indirectamente los servicios, ya por cuenta propia o ajena del adjudicatario.
La empresa adjudicataria proveerá a su personal de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Todos los gastos necesarios para la prestación del servicio se encuentran comprendidos en los precios ofertados (i.e. no se imputarán separadamente gastos derivados de los desplazamientos a las oficinas centrales de la entidad contratante en Bilbao, costes de transporte, tiempo invertido en el desplazamiento, etc.).

La adjudicataria tendrá la obligación de poner a disposición de la entidad contratante toda la documentación que le sea requerida cuya elaboración haya sido necesaria o meramente conveniente para la correcta prestación de servicios.

10. CLÁUSULA DE IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

11. ACLARACIONES TÉCNICAS

Para cualquier consulta o aclaración, BasqueTrade pone a disposición de las empresas ofertantes el siguiente contacto: kontratazioa@basquetrade.eus

La información adicional o dudas sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada con sujeción los plazos previstos en el PCAP.

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus

ANEXO.- PERSONAL BASQUETRADE (15 NOVIEMBRE 2021)

Asegurado	Incorporación	Sexo	Fecha de nacimiento
1	2018	Hombre	29/07/1959
2	2018	Hombre	19/01/1960
3	2018	Hombre	19/07/1960
4	2019	Mujer	01/12/1962
5	2018	Mujer	11/09/1967
6	2018	Mujer	09/06/1968
7	2018	Mujer	14/03/1970
8	2018	Mujer	04/05/1972
9	2021	Mujer	13/03/1976
10	2018	Mujer	16/11/1976
11	2021 (temporal)	Mujer	02/06/1977
12	2021	Hombre	01/07/1977
13	2018	Hombre	02/01/1978
14	2018	Mujer	28/03/1979
15	2020	Hombre	03/04/1979
16	2018	Hombre	25/06/1979
17	2018	Hombre	28/11/1979
18	2021 (temporal)	Mujer	11/02/1980
19	2020	Hombre	29/03/1980
20	2018	Hombre	17/05/1980
21	2019	Hombre	16/06/1980
22	2018	Hombre	03/08/1981
23	2018	Mujer	24/12/1983
24	2019	Mujer	10/07/1984
25	2018	Mujer	14/02/1985
26	2018	Mujer	09/05/1987
27	2021	Hombre	10/11/1990
28	2018	Mujer	02/04/1991
29	2021[i]	x	x
30	2021	x	x
31	2021	x	x
32	2021	x	x
33	2021	x	x
34	**2022**[ii]	x	x
35	**2022**	x	x

[i] Antes de finalizar 2021 se incorporarán a BasqueTrade cinco nuevos trabajadores cuyos procesos de selección aún no han finalizado.

[ii] En 2022 se producirán dos nuevas incorporaciones a la plantilla.

Alda. Urquijo, 36-5º - Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao. T. 94 403 71 70 – info@basquetrade.eus